



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR == 000158

1700-

03 ABR 2024

Ibagué,

PARA: RECTORES Y RECTORAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PRIVADAS DE IBAGUE

ASUNTO: CELEBRACION DIA DEL IDIOMA 23 DE ABRIL DE 2024

En cumplimiento del Acuerdo Número 018 del 21 de noviembre de 2014, promulgado por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, por medio del cual se institucionaliza el 23 de abril como el "DIA MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", invitamos a las instituciones educativas privadas del Municipio de Ibagué a realizar evento de conmemoración que difunda la producción literaria de autores ibaguereños y tolimenses, con la participación activa de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes de todas las áreas, estudiantes, padres de familia) y sea divulgado en las redes sociales oficiales de la institución educativa.

Cordial saludo,

MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: DIANA ROCIO LOPEZ CHICA, Directora de Calidad Educativa

Redactor: María Fernanda López Ballesteros, Calidad Educativa Enlace Plan Nacional de Lectura MEN PNLEOBE



www.ibague.gov.co



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2014

(21 NOV 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 23 DE ABRIL COMO EL “DÍA MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizase el día 23 de abril de cada año, como el “DÍA MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”.

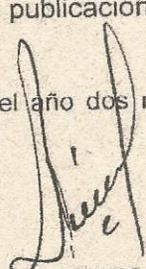
ARTICULO SEGUNDO: Cada año y en la fecha antes señalada, la Administración Municipal coordinará con la Secretaría de Educación diferentes actividades tendientes a resaltar la importancia del libro como motor cultural, pedagógico y de intercambio de conocimiento y de la lectura como indicador de desarrollo social y eje de posicionamiento educativo del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Durante ese día por los medios de comunicación a través de la oficina de prensa de la Alcaldía, harán difusión especialmente de autores ibaguereños y Tolimenses que se destaquen en diversos géneros, a fin de que sean conocidos su vida y obras, como una forma de reconocimiento por la labor literaria.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

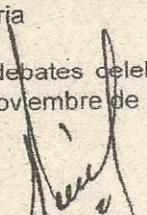
Dado en Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaría

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 6 de noviembre de 2014.

Ibagué, noviembre 11 de 2014


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaría

INICIATIVA: HH.CC. ERNESTO ORTIZ AGUILAR y EMIRO MURILLO OSPINA.
C. PONENTE(S): JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ Y LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO